FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
FECHA	OCTUBRE DE 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En atención al artículo 298 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el Departamento de Cundinamarca tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. El Departamento ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.

En tal principio, el Departamento de Cundinamarca desarrolla sus funciones misionales a través de las Entidades descentralizadas y de orden central como las Secretarías de Despacho, entre ellas, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, la cual de conformidad con el Decreto 510 del 26 de diciembre de 2022, pertenece al Sector de Desarrollo Social y tiene como misión “ser la instancia departamental líder en la formulación, articulación, coordinación e implementación de las políticas sociales tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de todas las personas y grupos poblacionales con enfoque diferencial, fortaleciendo capacidades humanos e institucionales con estrategias, planes, programas y proyectos los cuales contribuirán a hacer efectivo el principio de igualdad de los habitantes del Departamento de Cundinamarca, en especial de las poblaciones más necesitadas y vulneradas”

Dicha misión la lleva a cabo a través de tres grandes objetivos, a saber: 1) Promover el acceso e inclusión de todos los grupos poblacionales a la oferta institucional en igualdad de condiciones y oportunidades con el objeto de buscar la superación de la pobreza extrema y el hambre. 2) Liderar el proceso de formulación e implementación de políticas, programas y proyectos sociales dirigidos a la atención de los grupos poblacionales priorizando la familia, primera infancia, adolescencia, juventud y vejez, con inclusión, enfoque diferencial (LGBTI, grupos étnicos y discapacidad) y Seguridad Alimentaria. 3) Articular los programas y proyectos de orden nacional, departamental y municipal que contribuyan a la superación de la pobreza extrema anudando esfuerzos que brinden mejores condiciones y oportunidades de vida para los cundinamarqueses.

En atención a esta estructura de la administración pública departamental y en coherencia con el alcance de la planeación en las entidades territoriales, desde donde se define la autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la Constitución y la Ley, se encuentra la relación directa en contribuir al cumplimiento del plan de desarrollo departamental.

Que la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contiene el Sistema de protección social universal y adaptativo, en donde se incluye la protección económica en la vejez y envejecimiento saludable la cual se encuentra centrada en la política pública nacional de envejecimiento y vejez, Decreto 681 de 2022. Norma que se centra en garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.

En concordancia con lo anterior, en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2028 “Gobernando: Más que un Plan”, en su Línea Estratégica “Con-unidad”, por la cual, la secretaria de desarrollo e inclusión social inscribió en el banco departamental de proyectos de inversión social, el proyecto “ASISTENCIA PSICOSOCIAL Y JURÍDICA A LAS PERSONAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA” bajo el numero BPIN: 2024/004250193, el cual tiene como meta “Atender a 4.500 adultos mayores del Departamento través de un programa de apoyo psicosocial y jurídico.”, lo que permitirá garantiza el desarrollo integral y la vida digna de la población.

En atención a las necesidades y falencias en la adquisición de hábitos saludables, fiscos, sociales y psicológicos, como también la protección de los derechos de la población adulto mayor, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Gerencia para la Atención de Personas Mayores con Discapacidad, ha venido estudiando y perfilando las distintas alternativas para lograr una individuación de las distintos factores sociales, patologías surgidas por el paso de los años y protección integral de la población adulto mayor en el departamento de Cundinamarca.

Es por ello, que la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social ve idóneo y de suma importancia aunar esfuerzos para el logro de objetivos encaminados a la atención de 4.500 adultos mayores del Departamento través de un programa de apoyo psicosocial y jurídico.

1.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2024, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación
93142101	Aunar esfuerzos humanos, técnicos y económicos para el desarrollo y ejecución de un programa de atención psicosocial en énfasis en salud mental, a tra (...)	Octubre	Noviembre	2 Mes (s)	Contratación directa.	Recursos propios	242.857.143 COP	242.857.143 COP	No	NA	SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que "Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Es así que, desde la perspectiva más general la importancia de realizar este análisis corresponde a las recomendaciones que la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

La Secretaría de Desarrollo e Inclusión social del departamento de Cundinamarca atendiendo lo ordenado por el Decreto Nacional No. 1082 de 2015 y por el Decreto Departamental No. 472 de 2018 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de La Gestión Contractual Gobernación de Cundinamarca.", realiza el análisis del sector económico del presente proceso teniendo en cuenta la alta especificidad del alcance técnico.

Por ello, el propio Estado ha expedido pluralidad de normas buscando dotar a las Entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las Entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, la Ley No. 1882 de 2018 y la Ley 2069 de 2020, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

Este estudio se realiza con el fin de identificar los aspectos generales de mercado, la importancia del sector en el contexto nacional y local, datos históricos del desempeño del sector, los diferentes aportes a indicadores nacionales, variables en términos de empleo entre otras, y al mismo tiempo se buscará generar una mayor perspectiva en el área legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo dentro del sector.

El objeto del proceso de contratación corresponde al sector terciario de la economía o sector de servicios. En este sector se agrupan todas aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ello tenemos el comercio, los restaurantes, el transporte, las comunicaciones, los servicios profesionales, la construcción — obra, etc. Este sector no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del PIB.

Tras adelantar un sondeo en el mercado se determinan aspectos relevantes a considerar para el cubrimiento adecuado y oportuno de la necesidad que se pretende satisfacer, entre ellos:

- **Aspectos generales y análisis de la oferta:**

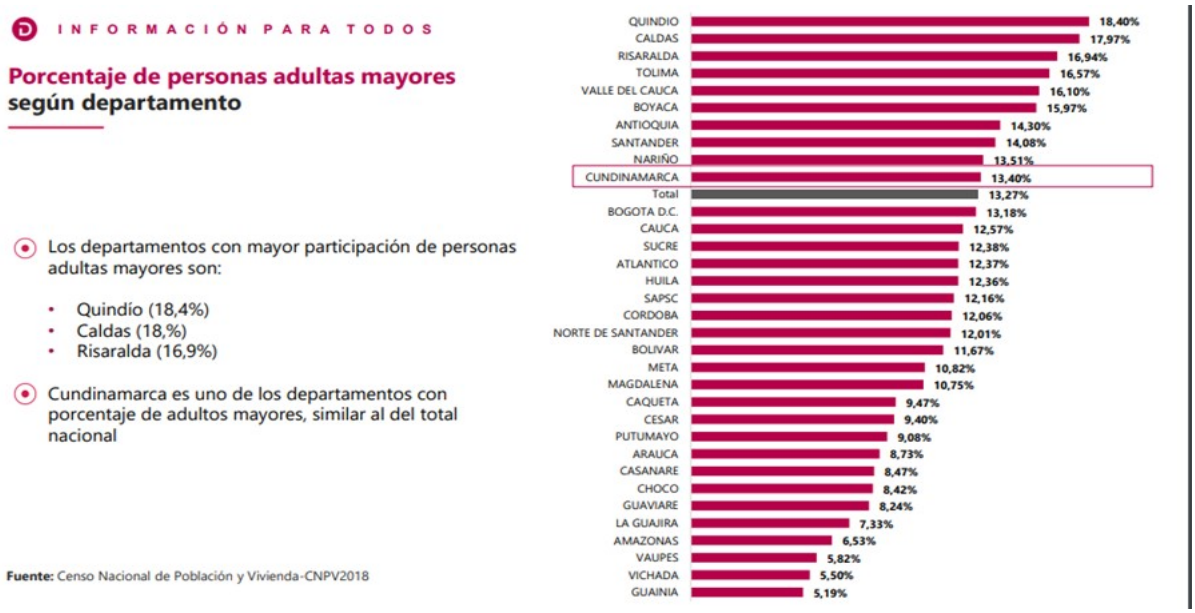
Los programas de salud psicosocial, salud en casa, acompañamiento e instrucción jurídica y acondicionamiento físico enfocados en la población adulto mayor presente en los territorios, son procesos con una alta especificidad técnica debido a la dificultada de una convocatoria masiva, el transporte de elementos necesarios para la actividad como también la adecuación del espacio para la realización de las actividades, situaciones que solo pueden ser adelantadas por entidades y organismos idóneos, acreditados y reconocidos nacionalmente.

Sin embargo, dada la alta especificidad del alcance técnico y el complemento de las diferentes acciones del convenio para poder alcanzar a la población adulta mayor en cada uno de los territorios del departamento de Cundinamarca, no todos los anteriores cuentan con el reconocimiento y experticia para adelantar un programa de atención en salud mental desarrollado mediante visitas a las quince provincias del departamento de Cundinamarca para brindar talleres lúdico prácticos enfocados en la adquisición de hábitos saludables, fiscos, sociales y psicológicos, como también la protección de los derechos de la población adulto mayor, dejando las bases para un autocuidado y una identificación temprana de patologías derivadas por la edad, toda vez que en muchos casos la población adulta mayor presente en el departamento de Cundinamarca no puede acceder a este tipo de servicios por los largos desplazamientos y el desconocimiento de la existencia de los mismo.

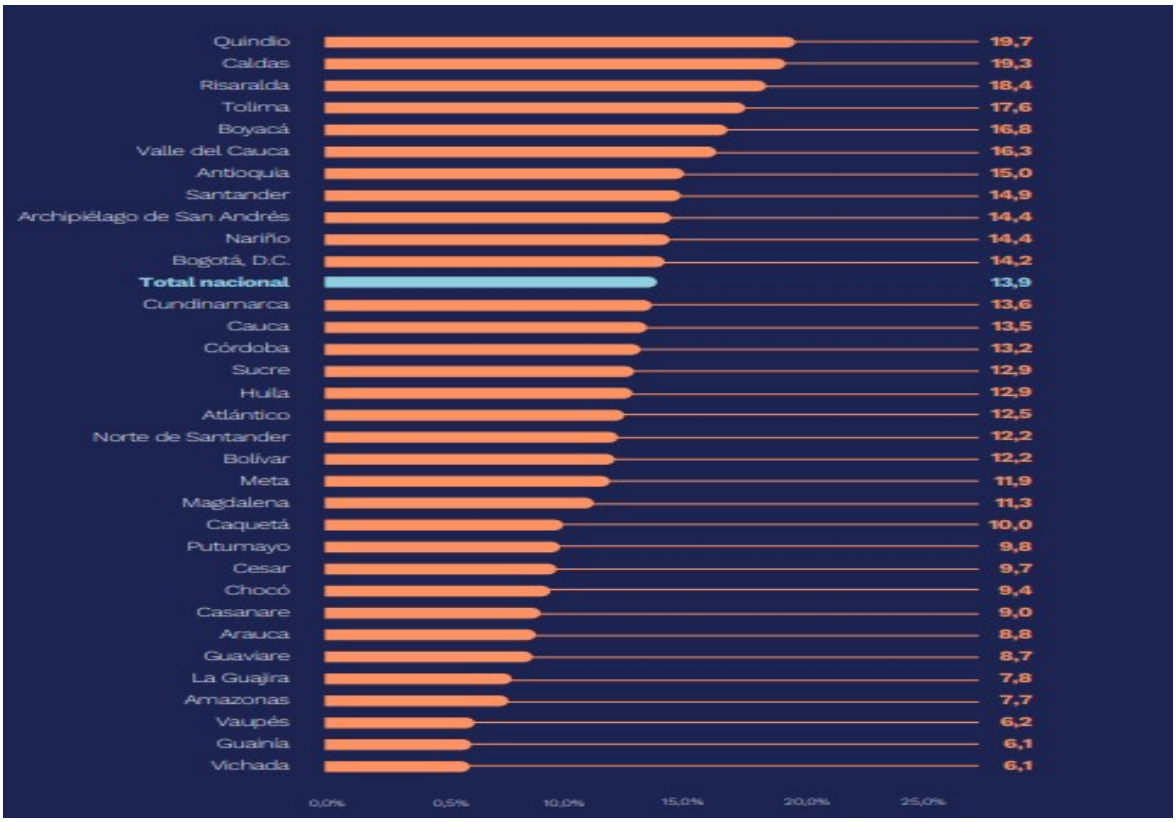
Deber de análisis de la Entidades Estatales

El objeto de la presente contratación se enmarca en el sector de servicios, dado que se desea suscribir un convenio para el desarrollo de un programa de atención en salud mental desarrollado mediante visitas enfocadas en la atención psicosocial, salud mental, identificación de patologías surgidas por la edad y capacitación de los diferentes mecanismos jurídicos para la protección integral de la población adulto mayor en las quince provincias del departamento de Cundinamarca.

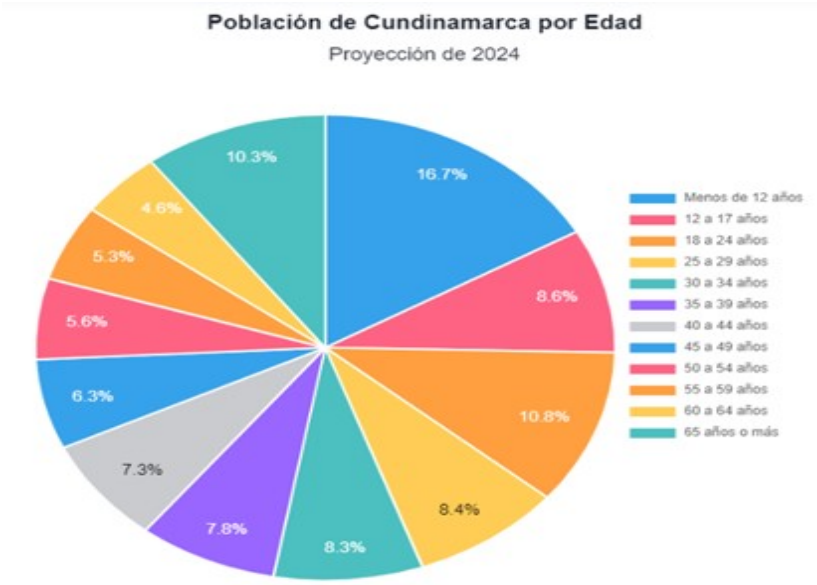
El DANE reveló el boletín técnico de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS), indica que el departamento de Cundinamarca cuenta con el 13,40% de la población adulta mayor del territorio nacional.



Situación que corresponde a la realidad actual, presentada por la fundación Saldarriaga Concha, quien realizo boletín de consulta y nota estadística apetición del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE):



Para el caso del departamento de Cundinamarca se encuentra distribuido por edades de la siguiente manera:



Siendo esta población de vital importancia de cuidado debido a la ser más del 16% del total de la población presente en el territorio de Cundinamarca, y más, cuando gozan de protección especial constitucional al ser sujetos de protección reforzada.

Por otro lado, en estudio del 11 de abril de 2023 realizado por la Unidad de Pensiones de Cundinamarca se identificó que la población mayor presente en el territorio sufre de enfermedades comunes como la hipertensión, la diabetes, la obesidad, el cáncer, las pulmonares y cardiovasculares, siendo estas las primeras causas de morbilidad en personas mayores atendida en Cundinamarca, por lo que la promoción de estilos de salud que las prevengan/controlen es una de las áreas vitales de trabajo del departamento, situación que se busca enfrentar, mitigar y superar por medio del presente convenio con un plan de visitas a territorio con el fin de identificar patologías de salud psicológicas y aquellas surgidas por el paso del tiempo; Visitas que contaran con charlas informativas sobre salud mental, clase de actividad física y prevención de enfermedades, además de compartir consejos de hábitos saludables para aplicar tanto en la vida laboral como en el hogar.

Por otra parte, en el plan departamental de desarrollo “Mas que un plan” evidenciamos el compromiso de la administración departamental con la protección de los derechos de las personas mayores de todo el territorio cundinamarqués, asegurando una protección integral de esta población, promoviendo

espacios de cuidado y proporcionando un envejecimiento activo y saludable y proporciona herramientas que promuevan su salud mental y bienestar integral.

a. Contexto Regulatorio:

-Constitución Política de Colombia, Artículo 209: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*

-Constitución Política de Colombia, Artículo 298: "*Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución".*

-Constitución Política de Colombia, Artículo 355: *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado."*

-Ley 489 de 1998, Artículo 96: *"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetaran a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;
b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;
d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuáles deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;
e. La duración de la asociación y las causales de disolución."

-Articulo No. 5 del Decreto 092 de 2017: *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política."*

- **Estudio de la Demanda:**

De conformidad con lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el estudio de la demanda permite que la Entidad Estatal analice el comportamiento de las adquisiciones anteriores del servicio, obra o servicio que se pretende contratar (…).

De conformidad con la contratación que se pretende realizar y dada la alta especificidad del alcance técnico se efectuó una revisión de los procesos similares que históricamente la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social del departamento de Cundinamarca y otras entidades han desarrollado.

Ítem	Objeto del Convenio y/o Contrato	Entidad Contratante	Fecha de Inicio del Contrato y/o Convenio	Fecha de terminación	Valor del Contrato y/o Convenio
1	AUNAR ESFUERZOS PARA ASISTIR TÉCNICA Y LOGÍSTICAMENTE LOS 116 CONSEJOS DE POLÍTICA SOCIAL MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	FUNSOCIAL CREANDO JUNTOS	27/12/2022	31/12/2022	$133.333.333
2	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DIRIGIDAS A UTILIZAR ALTERNATIVAS TERAPÉUTICAS COMPLEMENTARIAS A LOS TRATAMIENTOS MÉDICOS CONVENCIONALES ESTABLECIDOS EN UN GRUPO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	FUNDACION JUAN DAVID CALDERON	11/26/2022	12/5/2022	$209.169.000
3	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	CONGREGACION DE HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS HOGAR DIVINO NIÑO JESUS	01-11-2024	31-12-2024	$218.412.857
4	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL "APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL	FUNDACION PUTUMAYO SOCIAL	26-06-2024	31-12-2024	$225.418.112

	PUTUMAYO				

De dicho análisis se observa que la mayoría de los procesos de contratación efectuados por la entidad con objetivos y alcances similares, se han desarrollado por la modalidad de Régimen especial, en virtud del Decreto 092 de 2017 – Convenio de Asociación, que por las razones ya expuestas y debido a que el componente técnico de este programa requiere un alto nivel de especialización en la realización de un programa de visitas enfocadas en la atención psicosocial, salud mental, identificación de patologías surgidas por la edad y capacitación de los diferentes mecanismos jurídicos para la protección integral de la población adulto mayor en las quince provincias del departamento de Cundinamarca.

- **Procesos del asociado:**

En atención al proceso de Solicitud de información a los Proveedores INVITACIÓN ESAL SAI-001-2024 realizado por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social a través de la plataforma de contratación estatal Secop II y con cierre al día jueves 10 de Octubre de 2024 a las 5.00 pm se recibió la manifestación de interés de la Fundación PROSPERAR CONSTRUCTIVA; con esta se da cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 5 de Decreto 092 de 2017 y se verificó lo concerniente a la manifestación de interés así como el aporte en dinero superior al 30% del valor total del convenio y se estudia y cumple la reconocida idoneidad de la ESAL.

En este sentido como fue solicitado en el documento de aviso de la invitación pública INVITACIÓN ESAL SAI-001-2024, para entidades sin ánimo de lucro a manifestar aportes de recursos, PROSPERAR CONSTRUCTIVA acreditó la experiencia mediante el diligenciamiento del Formato No 2 y la entrega soporte a través de certificaciones de mínimo tres (3) contratos o convenios, que permiten demostrar idoneidad o experiencia con relación directa al objeto del convenio a celebrar. Estos se relacionan a continuación:

Ítem	Objeto del Convenio y/o Contrato	Entidad Contratante	Fecha de Inicio del Contrato y/o Convenio	Fecha de terminación	Valor del Contrato y/o Convenio
1	Aunar esfuerzos entre la alcaldía municipal de Mosquera – Cundinamarca y la Fundación Prosperar Constructiva para el trabajo por la infancia, la juventud y la vejez, con el fin de aportar recursos humanos, físicos, técnicos y económicos necesarios para desarrollar en conjunto la operación del programa de envejecimiento saludable de Mosquera – Cundinamarca.	ALCALDIA DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA	2/03/2023	1/12/2023	$ 3.205.142.857
2	Aunar esfuerzos entre la alcaldía municipal de Mosquera – Cundinamarca y la Fundación Prosperar Constructiva para el trabajo por la infancia, la juventud y la vejez, con el fin de aportar recursos humanos, físicos, técnicos y económicos	ALCALDIA DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA	24/10/2022	23/12/2022	$ 642.857.143

	necesarios para desarrollar en conjunto la operación del programa de envejecimiento saludable de Mosquera - Cundinamarca				
3	Aunar esfuerzos entre la alcaldía municipal de Mosquera – Cundinamarca y la Fundación Prosperar Constructiva para el trabajo por la infancia, la juventud y la vejez, con el fin de aportar recursos humanos, físicos, técnicos y económicos necesarios para desarrollar en conjunto la operación del programa de envejecimiento saludable de Mosquera - Cundinamarca	ALCALDIA DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA	1/02/2022	15/10/2022	$2.161.958.057
4	Aunar esfuerzos entre la alcaldía municipal de Mosquera – Cundinamarca y la Fundación Prosperar Constructiva para el trabajo por la infancia, la juventud y la vejez, con el fin de aportar recursos humanos, físicos, técnicos y económicos necesarios para desarrollar en conjunto la operación del programa de envejecimiento saludable de Mosquera - Cundinamarca	ALCALDIA DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA	28/05/2021	27/12/2021	$ 1.774.284.000

- **Perspectiva técnica:**

Para el caso de la contratación que se pretende realizar y dada la alta especificidad técnica, teniendo en cuenta que la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social no cuenta con las capacidades técnicas especializadas en procesos de visitas enfocadas en la atención psicosocial, salud mental, identificación de patologías surgidas por la edad y capacitación de los diferentes mecanismos jurídicos para la protección integral de la población adulto mayor en las quince provincias del departamento de Cundinamarca, ni con los recursos necesarios para desarrollar en su totalidad las actividades necesarias, ni con el personal suficiente calificado para desarrollar el presente proceso, se efectuó la revisión de los procesos mencionados con antelación. De dicho análisis se puede evidenciar que el componente técnico del presente proceso, requiere un acompañamiento especial mediante la unión de esfuerzos, técnicos y financieros para el desarrollo de un proyecto de visitas enfocadas en la atención psicosocial, salud mental, identificación de patologías surgidas por la edad y capacitación de los diferentes mecanismos jurídicos para la protección integral de la población adulto mayor en las quince provincias del departamento de Cundinamarca.

En tal sentido, y en atención al proceso de disponibilidad de recursos es importante para la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social considera el aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de optimizar los recursos y ser austeros con los gastos en razón de los resultados que se esperan de este proyecto.

Por tal motivo y de conformidad con el articulo No. 5 del Decreto 092 de 2017, resulta una entidad privada sin ánimo de lucro en el marco de un convenio de asociación la opción más asertiva en términos de ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo para

el cumplimiento del objeto del proyecto, al igual que esta aporta al cumplimiento de la misionalidad de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, al resultar el aporte de la ESAL como una herramienta de gestión de recursos importante para la determinación de un presupuesto conjunto para la ejecución de este proyecto.

En este caso, dada la alianza que se busca con la FUNDACIÓN PROSPERAR CONSTRUCTIVA y de acuerdo con el presupuesto presentado por el asociado en el proceso de invitación realizado para las entidades sin ánimo de lucro, resulta satisfactorio para la entidad celebrar un convenio de asociación que permita la cofinanciación de manera estratégica del proyecto para el cumplimiento de los objetivos.

Debido a lo anterior, para el actual proceso se procederá a una cofinanciación en aporte en dinero por valor de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 72.857.143)** por parte de la fundación **PROSPERAR CONSTRUCTIVA** que corresponde al 30,01% del presupuesto total del proyecto y un aporte en dinero por valor de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000)** por parte del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.** Que corresponde al 69,99% del presupuesto total del proyecto.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor del presente Convenio de Asociación es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($242.857.143)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para la presente vigencia. Se determinó el valor de acuerdo con la propuesta de cofinanciación con aportes en dinero presentada por la fundación **PROSPERAR CONSTRUCTIVA** en el proceso de INVITACION PUBLICA ESAL SDSI-001-2024 realizado por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social a través del Secop II. Se relaciona a continuación la distribución del presupuesto del proyecto:

Componente del Proyecto	*Aporte Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social*	*Aporte de la fundación Prosperar Construciva*
Pago equipo profesional	$42.000.000	
Caracterización de la Población Objeto	$36.000.000	
Traslados terrestres para el desplazamiento del equipo de apoyo psicosocial hacia los municipios, en donde se llevará a cabo la intervención de los talleres	$49.000.000	
Complemento alimenticio - tipo refrigerio	$10.500.000	
Herramientas y material lúdico	$14.800.000	$20.357.143

recreativo de apoyo, que faciliten la participación y el desarrollo de habilidades, para la puesta en marcha de talleres en Salud Mental.		
Presentación cultural	$16.500.000	
Entrega de un Kit cognitivo		$52.500.000
Publicidad del evento	$1.200.000	
TOTAL, APORTE POR ENTIDAD	***$170.000.000***	***$72.857.143***
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	***$242.857.143***	

Con base en lo anterior, el valor del aporte del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social para este convenio estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100057727 del 02 de octubre de 2024.

Ítem 1: Valor $170.000.0000 COP Rubro: 1126/3-0202/2320202008/6/078/AC/ SECRETARIA DE DESARROLLO INCLUSION/ 20% Estampilla adulto mayor / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2024/004250193/4102043 ASISTENCIA PSICOSOCIAL Y JURIDICA.
Importe total: La suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000) COP

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

Aunar esfuerzos humanos, técnicos y económicos para el desarrollo y ejecución de un programa de atención psicosocial con énfasis en salud mental, a través de una estrategia de apoyo psicosocial y Jurídico tendiente al mejoramiento de las condiciones de vida de la población adulto mayor del Departamento de Cundinamarca.

3.1.1. ALCANCE:

En la ejecución del presente Convenio se pretende dar cumplimiento al proyecto **"ASISTENCIA PSICOSOCIAL Y JURÍDICA A LAS PERSONAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"** el cual tiene como meta **"Atender a 4.500 adultos mayores del Departamento**

través de un programa de apoyo psicosocial y jurídico.", lo que permitirá garantiza el desarrollo integral y la vida digna de la población.

Para este fin, y dar cumplimiento al objeto del presente convenio se realizarán treinta (30) visitas en los municipios de cabecera de cada una de las quince (15) provincias del departamento de Cundinamarca, en las cuales se desarrollará asistencia psicosocial, emocional, física y jurídica en un taller lúdico practico dirigido a la población adulta mayor presente en el departamento de Cundinamarca.

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

En atención a la necesidad descrita por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión social, el convenio de asociación establece las siguientes condiciones técnicas mínimas requeridas que debe cumplir el conviniente en el marco de la implementación de este proyecto:

COMPONENTE DEL PROGRAMA	REQUERIMIENTO O ALCANCE
Caracterización de la Población Objeto	El conviniente deberá definir a través de un informe sectorial el panorama actual de la salud mental, acondicionamiento físico, conocimiento de derechos y protección de los mismos y patologías que surgen por el paso del tiempo de los individuos beneficiarios de cada una de las visitas que se realizaran en el departamento de Cundinamarca. Dicho informe deberá identificar las posibles causales físicas, sociales y psicológicas que generar las afectaciones a la población adulto mayor. ***Entregable:*** ✓ Informe Sectorial de las diferentes afectaciones físicas, sociales, psicosociales y jurídicas y sus posibles causales.
Talleres enfocados en protección psicosocial y jurídica de la población adulto mayor	El conviniente deberá estructurar, presentar y realizar un taller lúdico practico compuesto por dos fases: 1) Fase uno: promover la integración social de los participantes identificando las distintas emociones por medio de estrategias metodológicas y terapéuticas. 2) Fase dos: diseñar un circuito de actividades lúdicas que permitan la identificación de patologías, debilidades sociales, psicológicas y afectaciones jurídicas de cada uno de los participantes.

	Dicho taller debe contar con los siguientes módulos o aspectos a identificar: ✓ Atención en derecho ✓ Atención en servicio psicológico ✓ Atención en gerontología ✓ Atención en terapia ocupacional ✓ Atención en trabajo social ✓ Atención en actividad física Para la debida realización de los talleres lúdicos prácticos se debe contar con al menos nueve personas capacitadas y que cuyos perfiles sean idóneos para la realización del mismo. **Entregables:** ✓ taller lúdico practico que incentive la participación e integración social de los participantes en la exteriorización de las distintas emociones e identificación e individualización de las distintas patologías, afectaciones sociales, psicológicas, físicas y jurídicas de la población adulto mayor. ✓ Perfiles profesionales, plan de trabajo y servicios del equipo interdisciplinario que abarcará cada módulo o aspecto a identificar dentro del circuito.
Kits para la protección psicosocial de la población adulto mayor	El conviniente entregara kits enfocados en la protección de psicosocial y salud mental de los adultos mayores beneficiarios del futuro convenio. Dichos kits deben contar con: 1) Material didáctico que requiera concentración y recordación de patrones buscando estimular las funciones cognitivas y mantener el cerebro activo. 2) Material didáctico que promueva e implemente la movilidad de las articulaciones, buscando prevenir la rigidez de las articulaciones y fortalezca las destrezas manuales. 3) Material didáctico que promueva el ejercicio de motricidad gruesa, coordinación, reducir la tensión muscular y el estrés emocional. **Entregables:** ✓ Entrega de Kits para la protección psicosocial de todos los participantes del programa de visitas

Dotación y Refrigerios a los beneficiarios	El conveniente entregara las dotaciones necesarias para la plena ejecución de las distintas actividades del circuito; Como también, como recordatorio del programa, a cada uno de los beneficiarios. El conveniente realizara entrega de refrigerio compuesto por un carbohidrato de 100 gr y una caja de jugo a cada uno de los beneficiarios ***Entregables:*** ✓ Dotación para cada uno de los beneficiarios como recordatorio, de una prenda con los logos instituciones de la gobernación de Cundinamarca. ✓ Refrigerio compuesto por un carbohidrato de 100 gr y una caja de jugo a cada uno de los beneficiarios.
Diagnostico psicosocial y mental población adulto mayor	El conveniente realizara un diagnostico psicosocial y del estado mental de cada uno de los adultos mayores beneficiarios del programa, con el fin individualizar cada uno de los casos, para su intervención y posterior superación. ***Entregables:*** ✓ Diagnostico psicosocial y del estado mental de cada uno de los adultos mayores beneficiarios del programa, identificando cada una de las vulneraciones psicológicas, sociales y estado mental de los participantes.
Diagnostico físico y patológico población adulto mayor	El conveniente realizara un diagnóstico físico y de patologías medicas de cada uno de los adultos mayores beneficiarios del programa, con el fin individualizar cada uno de los casos, para su intervención y posterior superación. **Entregables:** ✓ Diagnostico físico y de patologías medicas de cada uno de los adultos mayores beneficiarios del programa, identificando cada una de las vulneraciones psicológicas, sociales y estado mental de los participantes
Finalidad del programa	El conveniente entregara informe con las posibles soluciones a las afectaciones generales identificadas en la ejecución del programa de visitas, con el fin intervenir las causas que las generan con las herramientas necesarias. ***Entregables:*** ✓ informe con las posibles soluciones a las afectaciones generales identificadas

	en la población adulto mayor, generando herramientas de intervención para la superación de las mismas.

3.1.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

No Aplica

3.1.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93142101	Servicios políticos y de asuntos civiles	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo Regional	Servicios de planificación de desarrollo regional

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Decreto 092 de 2017- Articulo 5).

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del convenio se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y su plazo será hasta el 27 de diciembre de 2024. En todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2024.

3.3.2. Lugar de Ejecución

El presente Convenio se ejecutará en la sede de la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, ubicada en la calle 26 N. 51 – 53 Piso 4 o en los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca que así lo requieran dentro de las actividades a ejecutar.

3.3.3. Forma de desembolsos de los recursos:

EI DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL desembolsará al conviniente la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000)** que corresponden al 69,99% del presupuesto total del proyecto.

La entrega del aporte se realizará en un único (1) desembolso de acuerdo con la siguiente tabla:

DESEMBOLSO NUMERO	DOCUMENTOS SOPORTES	PORCENTAJE	VALOR
1	Informe de final de las visitas realizadas como también todos los entregables y aquellos derivados de su construcción, en el marco del cumplimiento del convenio.	100%	$170.000.000

La fundación **PROSPERAR CONSTRUCTIVA**, desembolsara su aporte de cofinanciación en aporte en dinero a la cuenta exclusiva para el manejo del convenio por valor de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 72.857.143)** que corresponde al 30,01% del presupuesto total del proyecto.

Nota: Los recursos aportados por las partes deberán ser consignados en una cuenta exclusiva para la ejecución del convenio bajo la administración de la fundación **PROSPERAR CONSTRUCTIVA**, garantizándose la devolución de los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros a los que haya lugar.

Parágrafo Primero: Se verificará por parte de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL** el aporte del Conviniente mediante informe de cumplimiento de las actividades establecidas y la presentación de todos los soportes entregables por cada uno de los costos del convenio. De igual forma el supervisor designado deberá verificar el informe presentado por el CONVINIENTE, así como el correspondiente pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.4. Anticipo / Pago Anticipado:

No Aplica

3.4.1. Supervisión y/ o Interventoría:

La Supervisión del presente Convenio se realizará por parte de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión del Departamento de Cundinamarca, quien tendrá las siguientes responsabilidades: 1). Rendir Informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del convenio. 2). Suscribir las actas de inicio y de liquidación del convenio. 3). Informar oportunamente cualquier anomalía o incumplimiento de las partes. 4). Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del

convenio de acuerdo con el programa establecido, y las demás contenidas en la Ley. 5). El supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011) y dentro del marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto Departamental 472 del 28 de diciembre de 2018 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual.

3.4.2. Obligaciones de las partes.

Obligaciones conjuntas:

Para efectos del cumplimiento del objeto del Convenio, las partes se comprometen a:

1. Cumplir con el objeto del Convenio dentro del término y en las condiciones acordadas.

2. Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde con la materia de este Convenio.

3. Suscribir las actas de inicio, reunión, liquidación y demás actas necesarias para la ejecución del convenio.

4. Analizar y efectuar conjuntamente las modificaciones o correcciones relacionadas con el desarrollo y programación de las actividades, a las que hubiere lugar.

5. Conformar si es necesario un comité técnico operativo o de trabajo

6. Informar a la otra parte sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del presente Convenio.

7. Gestionar los requerimientos que estén a su alcance para el buen desarrollo de las actividades.
8. Velar por que el equipo humano dispuesto para el desarrollo del convenio, tenga la competencia y las cualidades requeridas para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Obligaciones de la fundación PROSPERAR CONSTRUCTIVA:

Para efectos del cumplimiento del objeto del Convenio, el conviniente se compromete a:

1. Entregar plan detallado de trabajo que contemple las diferentes acciones y fechas promedio de realización en el marco del plazo de ejecución.

2. Desarrollar y entregar un informe Sectorial de las diferentes afectaciones físicas, sociales, psicosociales y jurídicas y sus posibles causales.

3. Proyectar y desarrollar un taller lúdico practico que incentive la participación e integración social de los participantes en la exteriorización de las distintas emociones e identificación e individualización de las distintas patologías, afectaciones sociales, psicológicas, físicas y jurídicas de la población adulto mayor.
4. Desarrollar y presentar un plan de trabajo y servicios del equipo interdisciplinario que abarcará cada módulo o aspecto a identificar dentro del circuito.
5. Realizar entrega de Kits para la protección psicosocial de todos los participantes del programa de visitas
6. Entregar dotación para cada uno de los beneficiarios como recordatorio, de una prenda con los logos instituciones de la gobernación de Cundinamarca.
7. Entregar refrigerio compuesto por un carbohidrato de 100 gr y una caja de jugo a cada uno de los beneficiarios.
8. Realizar, entregar y ejecutar diagnostico psicosocial y del estado mental de cada uno de los adultos mayores beneficiarios del programa, identificando cada una de las vulneraciones psicológicas, sociales y estado mental de los participantes.
9. Realizar, entregar y ejecutar diagnostico físico y de patologías medicas de cada uno de los adultos mayores beneficiarios del programa, identificando cada una de las vulneraciones psicológicas, sociales y estado mental de los participantes
10. Realizar y entregar informe con las posibles soluciones a las afectaciones generales identificadas en la población adulto mayor, generando herramientas de intervención para la superación de las mismas.
11. Entregar al supervisor del contrato en medio magnético el Cronograma de actividades y visitas de promoción, seguimiento, realización de actividades y entrega de kits. Así mismo entregar Informe de las actividades desarrolladas describiendo impacto y logros de las mismas y evidencia de publicación de la nota de prensa en medio de circulación nacional.
12. Poner a disposición del cumplimiento de cada componente al personal idóneo requerido de acuerdo a las acciones a desarrollar.
13. Cumplir con el objeto del presente convenio, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Convenio, incluyendo sus anexos, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al convenio.

14. Cumplir con las obligaciones correspondientes al pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; así como con lo relacionado a la normatividad vigente respecto de seguridad y salud en el trabajo.

15. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto del convenio, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

16. La ESAL se compromete a realizar la devolución de los rendimientos financieros, recursos no ejecutados y excedentes por menores alcanzados en los procesos contractuales realizados para la adquisición de bienes y servicios necesarios en la realización del objeto del presente convenio.

17. La ESAL se compromete a realizar las adquisiciones de obras, bienes y servicios requeridos para la realización del objeto del presente convenio a precios de mercado, aportando las evidencias respectivas al expediente respectivo.

18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

Obligaciones del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social:

1. Aportar los recursos a su cargo previsto, necesario para la ejecución del presente convenio, haciendo los respectivos desembolsos a la fundación Prosperar Constructiva según aplique.

2. Prestar apoyo a la fundación Prosperar Constructiva para el desarrollo del objeto del convenio ejecutando las acciones necesarias de carácter técnico que se requieran para el cumplimiento de las actividades de cada componente.

3. Mantener comunicación constante con Prosperar Constructiva a través del supervisor designado, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto del convenio.

4. Monitorear los riesgos que afecten el buen desarrollo del convenio y tomar medidas correctivas necesarias para superarlos, en el caso de que se presenten, en aras de lograr el cabal cumplimiento del convenio.

5. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En atención al artículo 298 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el Departamento de Cundinamarca tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. El Departamento ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

El artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

Es importante tener en cuenta el antecedente del artículo 355 de la Constitución Política. La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previos en este artículo constitucional.

El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes realicen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados por el Estado para el efecto.

Frente a esto, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017 que entró a regir el 1 de junio de 2017, y este vuelve a la lógica del Constituyente para establecer la procedencia de la contratación prevista en el artículo 355 de la Constitución Política, cuando: (i) el objeto del contrato corresponda a un programa o actividad prevista en el plan de desarrollo correspondiente; (ii) el contrato no sea para comprar bienes o servicios o ejecutar obras, es decir no comporta una relación conmutativa; (iii) el mercado no ofrezca lo requerido para implementar el plan o programa o si lo ofrece, la entidad privada sin ánimo de lucro ofrezca ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo

En línea con la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 establece que cuando hay más de una entidad en capacidad de implementar el plan o programa previsto en el plan de desarrollo, la entidad

privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad encargada de tal implementación debe ser seleccionada en un proceso competitivo. No hay lugar al proceso competitivo cuando la línea del programa previsto en el plan de desarrollo corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas, y de promoción de la diversidad étnica colombiana que solamente pueden desarrollar ciertas personas.

Así mismo, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 hace referencia a los convenios de asociación que en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 celebran las Entidades Estatales. Las Entidades Estatales que suscriben convenios de asociación deben hacer procesos competitivos para seleccionar a su contraparte en un convenio de asociación, a menos que este aporte el 30% del valor total del convenio en dinero.

Es importante entender que hay una diferencia entre la contratación derivada del artículo 355 de la Constitución Política y la del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece una excepción del proceso competitivo en contratos de asociación entre Entidades Estatales y ESAL en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 para reconocer el esfuerzo de la ESAL cuando consigue recursos propios o de cooperación para desarrollar en conjunto con las Entidades Estatales sus funciones. En este caso cuando la ESAL ofrece al menos 30% del valor del proyecto de cooperación en dinero no es necesario que la Entidad Estatal realice un proceso competitivo, pero tiene que garantizar que hace una selección objetiva relacionada para obtener el objetivo del convenio.

En este mismo sentido, la Entidad Estatal debe establecer la reconocida idoneidad de la ESAL. Para el efecto, los servidores públicos deben utilizar sus capacidades críticas y recopilar toda la información posible para seleccionar a la ESAL a la cual le asignarán los recursos a través de contratos teniendo en cuenta que: (i) el objeto de la ESAL debe estar relacionado con el objeto del programa a ejecutar a través del contrato; (ii) la ESAL debe contar con personal propio de naturaleza administrativa y técnica para ejecutar el programa; (iii) la Entidad Estatal contratante debe definir la experiencia que debe exigir a la ESAL de acuerdo con la complejidad y los riesgos de la actividad o programa y debe estar relacionada con el tipo de programa. La Entidad Estatal también debe documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por las entidades sin ánimo de lucro en la ejecución de los proyectos financiados con recursos estatales.

En atención a lo anterior y en cumplimiento de lo señalado en el inciso segundo del artículo 5 del decreto 092 de 2017 el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social publicó el proceso de “INVITACIÓN PÚBLICA ESAL SDSI-001-2024 PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO A MANIFESTAR APORTES DE RECURSOS” en este se manifestó públicamente el interés en celebrar un convenio de asociación reglamentado por el articulo No, 5 de decreto 092 de 2017, aunar esfuerzos para el desarrollo y ejecución de un programa de visitas enfocadas en la atención psicosocial, salud mental, identificación de patologías surgidas por la edad y capacitación de los diferentes mecanismos jurídicos para la protección integral de la población adulto mayor en las quince provincias del departamento de Cundinamarca.

Producto de la invitación, se recibió solo una manifestación de interés por parte de la fundación **PROSPERAR CONSTRUCTIVA**; con esta se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y se verificó lo concerniente a la manifestación de aporte en dinero superior al 30% del valor total del convenio y se estudia y cumple la reconocida idoneidad y experiencia de la ESAL. Por lo que se da procedencia a la celebración de convenio de asociación.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente Convenio de Asociación es por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($242.857.143),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, el valor total discriminado en una cofinanciación en aporte en dinero por valor de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 72.857.143)** por parte de la fundación **PROSPERAR CONSTRUCTIVA** que corresponde al 30,01% del presupuesto total del proyecto y un aporte en dinero por valor de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000)** por parte del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL** que corresponde al 69,99% del presupuesto total del proyecto.

Se relaciona a continuación la distribución del presupuesto del proyecto:

Componente del Proyecto	*Aporte Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social*	*Aporte de la fundación Prosperar Construciva*
Pago equipo profesional	$42.000.000	
Caracterización de la Población Objeto	$36.000.000	
Traslados terrestres para el desplazamiento del equipo de apoyo psicosocial hacia los municipios, en donde se llevará a cabo la intervención de los talleres	$49.000.000	
Complemento alimenticio - tipo refrigerio	$10.500.000	
Herramientas y material lúdico recreativo de apoyo, que faciliten la participación y el desarrollo de habilidades, para la puesta en marcha de talleres en Salud Mental.	$14.800.000	$20.357.143
Presentación cultural	$16.500.000	
Entrega de un Kit cognitivo		$52.500.000
Publicidad del evento	$1.200.000	
TOTAL APORTE POR ENTIDAD	***$170.000.000***	***$72.857.143***

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	*$242.857.143*

Con base en lo anterior, el valor del aporte del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social para este convenio estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100057727 del 02 de octubre de 2024.

Ítem 1: Valor $170.000.0000 COP Rubro: 1126/3-0202/2320202008/6/078/AC/ SECRETARIA DE DESARROLLO INCLUSION/ 20% Estampilla adulto mayor / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2024/004250193/4102043 ASISTENCIA PSICOSOCIAL Y JURIDICA.
Importe total: La suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000) COP

Nota: Los recursos aportados por las partes deberán ser consignados en una cuenta exclusiva para la ejecución del convenio bajo la administración de la fundación Prosperar Constructiva, garantizándose la devolución de los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros a los que haya lugar.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En atención al proceso de INVITACI{ON PUBLICA ESAL SAI-001-2024 realizado por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Plataforma de Contratación Pública Secop II y con cierre al día jueves 10 de octubre de 2024 a las 5.00 pm se recibió la manifestación de interés de la **Fundación Prosperar Constructiva**; con esta se da cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 5 Decreto 092 de 2017 y se verificó lo concerniente a la manifestación de aporte en dinero superior al 30% del valor total del convenio y se estudia y cumple la reconocida idoneidad de la ESAL.

Frente al análisis de idoneidad y experiencia, es importante establecer los criterios para seleccionar esta oferta como la más favorable, a saber:

I. La Fundación Prosperar Constructiva, es una entidad sin fines de lucro, cuyo objetivo principal es trabajar por la infancia, la juventud y la vejez de los sectores más vulnerables de la región; la cual brinda servicios a nivel social y comunitario en donde implementa, desarrolla, diseña y da solución a las diferentes situaciones que presentan mayor vulnerabilidad.

II. En particular, para el desarrollo y cabal realización de este objeto principal, la Fundación Prosperar Constructiva podrá a cualquier título, prestar servicios directamente o en asocio con otras empresas, asociaciones, gremios o personas jurídicas privadas o públicas,

colombianas, que impliquen la realización de las siguientes actividades, con sujeción a las disposiciones legales pertinentes.

III. La Fundación Prosperar Constructiva, dentro del marco anterior, podrá realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, o que de una u otra manera se relacionen directamente con éste, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y funcionamiento de la asociación. En especial, la asociación podrá, entre otras, celebrar contratos con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, gestionar ante estos organismos proyectos culturales, sociales, de educación, salud, religiosos y de beneficio comunitario; podrá ejecutar todo los actos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo, tales como recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, negociar y por tanto adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título precario, asociarse con otras personas naturales o jurídicas o crear otros entes, sola o con otras instituciones del país o del extranjero, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés.

Ahora bien, entorno al alcance de la INVITACIÓN PÚBLICA ESAL SAI-001-2024 realizados por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social con la que se invitó públicamente a la suscripción de convenio asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro- ESAL de reconocida idoneidad, con el propósito de apoyar el desarrollo de un proyecto un programa de visitas enfocadas en la atención psicosocial, salud mental, identificación de patologías surgidas por la edad y capacitación de los diferentes mecanismos jurídicos para la protección integral de la población adulto mayor en las quince provincias del departamento de Cundinamarca; se puede verificar el cumplimiento de la fundación Prosperar Constructiva de acuerdo con lo solicitado en el Decreto 092 de 2017, así:

I. En atención a lo descrito en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, donde se da viabilidad a la suscripción de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Se valido con la propuesta remitida por la fundación Prosperar Constructiva en el proceso Invitación Pública ESAL SAI-001-2024 adelantado por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social que este proceso no estará sujetos a competencia, dado que la fundación Prosperar Constructiva como entidad sin ánimo de lucro comprometerá recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en tal sentido la fundación Prosperar Constructiva procederá a una cofinanciación en aporte en dinero por valor de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($72.857.143)** que corresponde al 30,01% del presupuesto total del proyecto.

II. En este mismo sentido, el proceso de manifestación de interés no conto con ningún otro ofrecimiento de recursos por parte de ESALES interesadas, por lo que es la fundación

PROSPERAR CONSTRUCTIVA el único proponente y cumple con la idoneidad y experiencia solicitada, así como con la descripción de su reconocimiento público.

6.1. **REQUISITOS HABILITANTES**

No Aplica

6.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

No Aplica

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta que se estaría presente ante un Convenio de Asociación que tiene como fin principal aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros de las partes involucradas para cumplir con los objetivos que benefician a los involucrados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece la no obligatoriedad de garantías en el tipo de contratación directa, de acuerdo a la naturaleza jurídica de las partes, no se considera necesario solicitar garantías en el marco del presente Convenio.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el documento de *"MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES",* publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

9. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto.
- Concepto Precontractual.

- Matriz de Riesgo

10. RESPONSABLES

ORIGINAL FIRMADO

GILBERTO ACOSTA GUTIERREZ
Gerente para la Atención de Personas Mayores
Responsable Componente Técnico

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ANDRES CASTELLANOS
Abogado Contratista SDSI
Responsable Componente Jurídico

ORIGINAL FIRMADO

NESTOR CAMILO ALFONSO
Financiera Contratista SDSI
Responsable Componente Financiero

Proyectó: Jorge Andrés Castellanos / Asesor Jurídico Externo CPS SDSI
Revisó: Robinson Fula Ochoa / Asesor Jurídico Externo CPS SDSI